Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 261/14

Asunción, 24 de noviembre de 2014

QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PR / RC Nº 030/14 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014 SUSCRIPTO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA FIRMA HIDRO PUERTOS S.R.L.

VISTOS:

El Contrato PR / RC Nº 030/14 del 17 de octubre de 2014 suscripto con la firma Hidro Puertos S.R.L.; la Nota con mesa de entradas Nº 6795 del 05 de noviembre de 2014 de la firma Hidro Puertos S.R.L.; el Memorándum UOC/DCC3 Nº 272/2014 del 11 de noviembre de 2014 de la Sección Contratos y Garantías dependiente del Departamento de Convocatoria y Contratos de la Unidad Operativa de Contratación; la Nota Interna DJ/1246/2014 del 12 de noviembre de 2014 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sección Contratos y Garantías solicita la ampliación de la vigencia del Contrato PR / RC Nº 030/14 teniendo en cuenta que la misma finaliza antes del plazo de entrega, debido a que la contratación prevista no fue plurianual por lo que en el Pliego de Bases y Condiciones, la fecha tope se fijó el último día del presente año.

Que es necesario que el Contrato esté vigente hasta una fecha posterior a la culminación del plazo de entrega que es de ciento veinte (120) días contados a partir del día siguiente al cobro del anticipo.

Que la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico como Administradora del Contrato considera prudente extender la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2015.

Que el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*

Que según Nota con expediente de mesa de entradas Nº 6795 del 5 de noviembre de 2014, la firma Hidro Puertos S.R.L. da su conformidad para la extensión de la vigencia del Contrato hasta el 31 de julio de 2015 solicitado por la Unidad Operativa de Contratación.

Que la Adenda solicitada solo afecta la vigencia del Contrato y no modifica ningún monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo.

COPIA PARA LA U.O.C.

Petropar
ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / RC Nº 261/14

Asunción, 24 de noviembre de 2014

Que la Dirección Jurídica no formula reparos a lo solicitado, sobre la base de lo dispuesto por el Art. 63º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección Jurídica informa que el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85, modificado por la Ley N° 2199/03, faculta al Presidente a establecer normas de dirección y administración; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Aprobar la Adenda N° 1 al Contrato PR / RC Nº 030/14 del 17 de octubre de 2014 suscripto entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma Hidro Puertos S.R.L. a los efectos de extender la vigencia, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1

AL CONTRATO PR / RC Nº 030/14

Celebrado el día del mes de del año 2014, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, domiciliado en Chile Nº 753, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Ing. Rómulo Alfredo Campos Krauer**, con Cédula de Identidad N° 1.206.292, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **Hidro Puertos S.R.L.**, domiciliada en la calle Enciso Velloso Nº 2.565 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Federico Juan Ballasch Sánchez**, con Cédula de Identidad N° 361.366, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR / RC Nº 030/14 suscrito el 17 de octubre de 2014, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 13/14 para el "Servicio de reparación de defensa de muelle para PETROPAR" con ID Nº 276.864, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** acuerdan extender la vigencia prevista en la cláusula sexta del Contrato hasta el 31 de julio de 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA:

EL PROVEEDOR se compromete a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta treinta (30) días posteriores al vencimiento de la vigencia.

CLÁUSULA TERCERA:

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** convienen que todas las cláusulas del Contrato PR / RC Nº 030/14 del 17 de octubre de 2014, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato PR / RC Nº 030/14, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. RÓMULO ALFREDO CAMPOS KRAUER
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA U.O.C
COPIA PARA LA U.O.C